

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DENTRO DEL MONITORIO DE PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSECAR" CONTRA JOSE ALIRIO LAVERDE CASTILLO No. 2022 00312.

Visto el informe secretarial el Juzgado Dispone:

OFICIAR a EPS COMPENSAR, a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de que empresa se encuentra vinculado el señor JOSE ALIRIO LAVERDE CASTILLO CC. 19.369.884, demandado dentro del presente proceso, toda vez que figura como cotizante al régimen contributivo, conforme al artículo 43 del C.G.P. Por secretaria librese el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



Secretaría de la
Arma Judicial del
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

enterado por el secretario en estado

006

fecha

24/01/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ANAPOIMA CUND.


Anapoima Cundinamarca, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA DEICY LORENA CAMACHO MONTILLA No. 2022 00049.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 13 de julio de 2023 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

006 24/01/2024

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

ANAPUIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO DE FERNEY OLANO ARBOLEDA CONTRA JOSE RICARDO CORTES RODRIGUEZ No. 2019 00165.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la liquidación puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 18 de enero de 2023 (Art 110 C.G.P.), no sufrieron objeción alguna el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

antecedente con el expediente No. 006
FECHA 29/01/2024

✓ /

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA O&H ALQUILER Y TANSPORTES S.A.S. Y OSCAR JAVIER QUIROGA GOMEZ No. 2023-00235.

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que en la providencia de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se enunció incorrectamente las agencias en derecho.

Por lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, para todos los efectos se deberá tener en cuenta que se fijan las agencias en derecho la suma de \$ 2.250.000 y no como se indicó erróneamente, en todo los demás queda incólume la providencia.

Notifíquese.

El Juez,


CARLOS ORTIZ DIAZ



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

006 24/01/2024

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: EJECUTIVO DE PARCELACION CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS P.H. CONTRA JVTEL REDES Y COMUNICACIONES S.A.S. No. 2022-00268.

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que en la providencia de fecha tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se enunció incorrectamente las agencias en derecho.

Por lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, para todos los efectos se deberá tener en cuenta que se fijan las agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000 y no como se indicó erróneamente, en todo los demás queda incólume la providencia.

Notifíquese.

El Juez,


CARLOS ORTIZ DIAZ



Escritura No. 006 de fecha 29/01/2024
Juzgado Promiscuo Municipal
de Anapoima Cundinamarca

006

29/01/2024

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SARITA ZAPATA CASAS CONTRA RODRIGO SOLANO No. 2022-00327.

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que en la providencia de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se señaló fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Por lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, para todos los efectos se dirá que la hora para la diligencia de secuestro es a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) y no como se indicó erróneamente, en todo los demás queda incólume la providencia.

Notifíquese,

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

abierta para ser firmada en el estado

006

fecha

24/01/2024

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca; veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: PROCESO DE PERTENENCIA DE JOSE FRANCISCO FAJARDO SERRATO
CONTRA JACINTO NARANJO LOPEZ Y OTROS No. 2022 00246.

Ingresa el expediente previa consulta con el señor Juez. Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado Dispone:

Señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se fija la hora de las 09:30 A.M. del día 18 del mes de marzo del 2024. Audiencia a la que deben concurrir personalmente las partes y sus apoderados, para ser escuchados los primeros en interrogatorio de parte e intentar la conciliación, lo mismo que el decreto de pruebas y demás diligencias previstas.

Comuníquese a la parte demandante, previas las advertencias previstas en el inciso segundo de la norma antes citadas, los mismos que a las demás partes, so pena de las sanciones de ley.

Notifíquese,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ANAPOIMA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

006

FECHA

24/01/2024